



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2024 A COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO. CLM) COMO ORGANIZACIÓN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

NÚMERO EXPTE.: KM7D/2024/000001

Visto el expediente de subvención nominativa prevista en la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, a las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Ley 9/2002, de 6 de junio, en su artículo 1, crea el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado de diálogo institucional, concertación y participación, adscrito a la Consejería competente en materia de Trabajo, y compuesto por la Administración, y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Las organizaciones sindicales **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha**, y la organización empresarial **Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha**, son las entidades que tienen la consideración de organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha, y por tanto son las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. La Disposición Adicional de la Ley 9/2002, de 6 de junio, establece que “*Los Agentes Sociales representados en el Consejo dispondrán de los medios materiales que se destinen en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el buen desarrollo de sus funciones y financiación de las actividades inherentes a su participación en este órgano consultivo. A tal fin se remitirá, antes del primero de junio, propuesta de gastos a la Consejería competente en materia de presupuestos.*”





Por tanto, el objeto de la subvención es financiar las actividades de las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, para el desarrollo de sus funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2002, de 6 de junio.

TERCERO. La Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, establece una subvención nominativa a las “organizaciones miembros del Consejo de Relaciones” de 750.000,00 €, a través de la aplicación presupuestaria 19030000 G/322C/4863E.

Visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.p) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2.a), el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre en su artículo 75.2.a), como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones en su artículo 34.a), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.





TERCERO. El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

En su virtud, esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a las organizaciones **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM)**, con CIF nº G-45035029, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (U.G.T.)**, con CIF nº G-45357753 y **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO.)**, con CIF nº G-45080033, la subvención prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, que suma la cantidad total de 750.000,00 €, para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Del citado importe total, se abonará la siguiente cuantía a la organización que se indica:

- **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO. CLM):** doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

TERCERO. La cuantía de la subvención se abonará en dos pagos de la siguiente forma:

1. El primero de ellos, correspondiente al 70% del importe concedido, es decir, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros), se realizará de forma anticipada con esta Resolución de concesión.
2. El segundo de los pagos, por el 30% restante, se hará efectivo antes del 30 de noviembre de 2024.





La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1903/322C/4863E, de los vigentes Presupuestos de Gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO. El beneficiario queda obligado a justificar la realización de las actuaciones aprobadas en el Plan de Trabajo correspondiente al año 2024, aprobado por el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2024. La documentación acreditativa de los gastos ejecutados deberá presentarse antes del 30 de marzo de 2025. Esta justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, siendo el contenido de la cuenta justificativa el relacionado en el Anexo de esta resolución.

Los gastos en que incurra la organización beneficiaria para la ejecución de las actuaciones aprobadas, deberán ser realizados y pagados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, salvo los gastos de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2024, cuyo pago efectivo se efectuará en 2025, y aquellos otros pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución siempre que estén efectivamente liquidados antes de que finalice el plazo de presentación que se señala en este apartado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, aquellos que asuman las organizaciones beneficiarias con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones y con los que se establecen en el Anexo de esta resolución.

QUINTO. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO,
DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 63415053D2423036B2CA44

Anexo

GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

a) Las retribuciones del personal técnico, pudiéndose incluir salarios, Seguros Sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 204/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación, páginas web o aplicaciones informáticas.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que





tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, siendo el contenido de la cuenta justificativa el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute.



d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.

e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.

h) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

i) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

j) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C) PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La presentación de la cuenta justificativa se realizará en la sede electrónica www.jccm.es, a través del enlace “cómo van mis trámites”, para el número de expediente citado en el encabezamiento de la resolución.





RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2024 A CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM) COMO ORGANIZACIÓN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

NÚMERO EXPTE.: KM7D/2024/000003

Visto el expediente de subvención nominativa prevista en la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, a las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Ley 9/2002, de 6 de junio, en su artículo 1, crea el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado de diálogo institucional, concertación y participación, adscrito a la Consejería competente en materia de Trabajo, y compuesto por la Administración, y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Las organizaciones sindicales **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha**, y la organización empresarial **Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha**, son las entidades que tienen la consideración de organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha, y por tanto son las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. La Disposición Adicional de la Ley 9/2002, de 6 de junio, establece que “*Los Agentes Sociales representados en el Consejo dispondrán de los medios materiales que se destinen en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el buen desarrollo de sus funciones y financiación de las actividades inherentes a su participación en este órgano consultivo. A tal fin se remitirá, antes del primero de junio, propuesta de gastos a la Consejería competente en materia de presupuestos.*”





Por tanto, el objeto de la subvención es financiar las actividades de las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, para el desarrollo de sus funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2002, de 6 de junio.

TERCERO. La Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, establece una subvención nominativa a las “organizaciones miembros del Consejo de Relaciones” de 750.000,00 €, a través de la aplicación presupuestaria 19030000 G/322C/4863E.

Visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.p) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2.a), el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre en su artículo 75.2.a), como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones en su artículo 34.a), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.





TERCERO. El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

En su virtud, esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a las organizaciones **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM)**, con CIF nº G-45035029, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (U.G.T.)**, con CIF nº G-45357753 y **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO.)**, con CIF nº G-45080033, la subvención prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, que suma la cantidad total de 750.000,00 €, para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Del citado importe total, se abonará la siguiente cuantía a la organización que se indica:

- **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM):** doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

TERCERO. La cuantía de la subvención se abonará en dos pagos de la siguiente forma:

1. El primero de ellos, correspondiente al 70% del importe concedido, es decir, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros), se realizará de forma anticipada con esta Resolución de concesión.
2. El segundo de los pagos, por el 30% restante, se hará efectivo antes del 30 de noviembre de 2024.





La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1903/322C/4863E, de los vigentes Presupuestos de Gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO. El beneficiario queda obligado a justificar la realización de las actuaciones aprobadas en el Plan de Trabajo correspondiente al año 2024, aprobado por el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2024. La documentación acreditativa de los gastos ejecutados deberá presentarse antes del 30 de marzo de 2025. Esta justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, siendo el contenido de la cuenta justificativa el relacionado en el Anexo de esta resolución.

Los gastos en que incurra la organización beneficiaria para la ejecución de las actuaciones aprobadas, deberán ser realizados y pagados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, salvo los gastos de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2024, cuyo pago efectivo se efectuará en 2025, y aquellos otros pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución siempre que estén efectivamente liquidados antes de que finalice el plazo de presentación que se señala en este apartado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, aquellos que asuman las organizaciones beneficiarias con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones y con los que se establecen en el Anexo de esta resolución.

QUINTO. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO,
DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EB5AB15AEB55F065F3E135

Anexo

GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

a) Las retribuciones del personal técnico, pudiéndose incluir salarios, Seguros Sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 204/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación, páginas web o aplicaciones informáticas.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que





tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, siendo el contenido de la cuenta justificativa el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute.



d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.

e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.

h) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

i) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

j) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C) PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La presentación de la cuenta justificativa se realizará en la sede electrónica www.jccm.es, a través del enlace “cómo van mis trámites”, para el número de expediente citado en el encabezamiento de la resolución.





RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2024 A UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (UGT-CLM) COMO ORGANIZACIÓN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

NÚMERO EXPTE.: KM7D/2024/000002

Visto el expediente de subvención nominativa prevista en la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, a las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Ley 9/2002, de 6 de junio, en su artículo 1, crea el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado de diálogo institucional, concertación y participación, adscrito a la Consejería competente en materia de Trabajo, y compuesto por la Administración, y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Las organizaciones sindicales **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha**, y la organización empresarial **Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha**, son las entidades que tienen la consideración de organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha, y por tanto son las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. La Disposición Adicional de la Ley 9/2002, de 6 de junio, establece que “*Los Agentes Sociales representados en el Consejo dispondrán de los medios materiales que se destinen en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el buen desarrollo de sus funciones y financiación de las actividades inherentes a su participación en este órgano consultivo. A tal fin se remitirá, antes del primero de junio, propuesta de gastos a la Consejería competente en materia de presupuestos.*”





Por tanto, el objeto de la subvención es financiar las actividades de las organizaciones integrantes del Consejo de Relaciones Laborales realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, para el desarrollo de sus funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2002, de 6 de junio.

TERCERO. La Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, establece una subvención nominativa a las “organizaciones miembros del Consejo de Relaciones” de 750.000,00 €, a través de la aplicación presupuestaria 19030000 G/322C/4863E.

Visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.p) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2.a), el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre en su artículo 75.2.a), como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones en su artículo 34.a), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.





TERCERO. El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

En su virtud, esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a las organizaciones **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM)**, con CIF nº G-45035029, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (U.G.T.)**, con CIF nº G-45357753 y **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO.)**, con CIF nº G-45080033, la subvención prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, que suma la cantidad total de 750.000,00 €, para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Del citado importe total, se abonará la siguiente cuantía a la organización que se indica:

- **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (UGT-CLM)**: doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

TERCERO. La cuantía de la subvención se abonará en dos pagos de la siguiente forma:

1. El primero de ellos, correspondiente al 70% del importe concedido, es decir, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros), se realizará de forma anticipada con esta Resolución de concesión.
2. El segundo de los pagos, por el 30% restante, se hará efectivo antes del 30 de noviembre de 2024.





La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1903/322C/4863E, de los vigentes Presupuestos de Gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO. El beneficiario queda obligado a justificar la realización de las actuaciones aprobadas en el Plan de Trabajo correspondiente al año 2024, aprobado por el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2024. La documentación acreditativa de los gastos ejecutados deberá presentarse antes del 30 de marzo de 2025. Esta justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, siendo el contenido de la cuenta justificativa el relacionado en el Anexo de esta resolución.

Los gastos en que incurra la organización beneficiaria para la ejecución de las actuaciones aprobadas, deberán ser realizados y pagados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, salvo los gastos de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2024, cuyo pago efectivo se efectuará en 2025, y aquellos otros pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución siempre que estén efectivamente liquidados antes de que finalice el plazo de presentación que se señala en este apartado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, aquellos que asuman las organizaciones beneficiarias con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones y con los que se establecen en el Anexo de esta resolución.

QUINTO. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO,
DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 74B7776F533647446C4271

Anexo

GASTOS SUBVENCIONABLES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

a) Las retribuciones del personal técnico, pudiéndose incluir salarios, Seguros Sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 204/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación, páginas web o aplicaciones informáticas.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que





tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, siendo el contenido de la cuenta justificativa el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute.



d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.

e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.

h) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

i) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

j) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C) PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

La presentación de la cuenta justificativa se realizará en la sede electrónica www.jccm.es, a través del enlace “cómo van mis trámites”, para el número de expediente citado en el encabezamiento de la resolución.

